FUNDACIÓN INTERNACIONAL BALTASAR GARZÓN

Caso Hissène Habré

Chad ante las Cámaras Africanas Extraordinarias

FIBGAR

10 ANIVERSARIO

EL RÉGIMEN DE HISSÈNE HABRÉ Y LA REPRESIÓN EN CHAD (1982–1990)

Hissène Habré, miembro de la etnia tubu, se convirtió en presidente de la República de Chad el 7 de junio de 1982 tras derrocar al gobierno de transición de Goukouni Oueddei, en el marco de un golpe de Estado respaldado política y militarmente por Francia y Estados Unidos, interesados en frenar la influencia de Libia en el norte del país. Durante los ocho años que gobernó Chad, Habré construyó un régimen de partido único sustentado en el terror político. El instrumento central de la represión fue la Dirección de Documentación y Seguridad (DDS), la policía política del régimen, cuyos directores reportaban directamente a la Presidencia. Según la investigación posterior de las Cámaras Africanas Extraordinarias sobre los archivos de la DDS que contenían más de 1.265 comunicaciones directas dirigidas a Habré sobre el estado de los detenidos, la DDS contaba con 1.076 agentes permanentes y una unidad armada de 584 efectivos, la Brigada Especial de Intervención Rápida (BSIR), encargada de arrestos, torturas y ejecuciones.

La represión se dirigió en distintos momentos contra grupos étnicos concretos, percibidos como amenazas políticas: los sara y otras etnias del sur en 1984 (episodio conocido como "Septiembre Negro"), los hadjerai en 1987 y los zaghawa en 1989. Human Rights Watch documentó, a partir de los archivos de la DDS localizados en 2001, los nombres de 1.208 personas muertas o fallecidas bajo custodia y 12.321 víctimas de violaciones de derechos humanos, cifras que la propia organización consideró muy inferiores al total real. Habré fue depuesto el 1 de diciembre de 1990 por Idriss Déby Itno, antiguo jefe de su Estado Mayor, y huyó primero a Camerún y después a Senegal, donde se instaló de forma permanente en el barrio de Ouakam, en Dakar, bajo la protección tácita de sucesivos gobiernos senegaleses. Este periodo de impunidad, que se prolongaría durante más de veinte años, constituye el punto de partida de todo el proceso de jurisdicción universal e híbrida que culminaría en su condena.

LA COMISIÓN DE LA VERDAD DE CHAD Y LA DOCUMENTACIÓN DE LOS CRÍMENES (1990–1992)

Tras asumir la presidencia, Idriss Déby Itno constituyó, mediante decreto, una Comisión de Investigación sobre los Crímenes y Desvíos de Fondos Cometidos por el Expresidente Habré, sus Cómplices y/o Cómplices, presidida por un antiguo magistrado chadiano. La Comisión trabajó entre 1991 y 1992, centrando sus investigaciones en las regiones sur, centro, centro-este y noreste del país, donde documentó las violaciones más graves mediante entrevistas a antiguos detenidos políticos, familiares de víctimas, exmiembros de la DDS y antiguos altos cargos del gobierno de Habré.

El 7 de mayo de 1992 la Comisión hizo público su informe final, un documento de 43 páginas que atribuyó al régimen de Habré aproximadamente 40.000 muertes y 200.000 casos de tortura, identificó a los principales responsables mediante nombres y fotografías, y detalló la implicación de gobiernos extranjeros en la financiación y el entrenamiento de la DDS. La Comisión recomendó expresamente el enjuiciamiento en Chad de los responsables y el desmantelamiento definitivo del aparato de la DDS. Aunque el gobierno de Déby disolvió efectivamente la DDS, la mayoría de sus recomendaciones, en particular el impulso de procesos judiciales, fueron ignoradas durante años por las propias autoridades chadianas.

No obstante, el informe de 1992 se convertiría en la base documental esencial de todos los procesos judiciales posteriores: fue citado como prueba tanto en la instrucción abierta en Senegal en 2000 como en el proceso belga y, finalmente, sirvió de referencia directa para los jueces instructores de las Cámaras Africanas Extraordinarias, quienes además contaron con el testimonio del propio presidente de la Comisión de 1992 durante el juicio celebrado en 2015-2016.

LA PRIMERA DENUNCIA EN SENEGAL Y EL ARCHIVO DEL CASO POR INCOMPETENCIA (2000–2001)

El 25 de enero de 2000, Souleymane Guengueng superviviente de las prisiones de la DDS y otros seis ciudadanos chadianos, apoyados por la Asociación de Víctimas de los Crímenes del Régimen de Hissène Habré (AVCRHH) y organizaciones internacionales de derechos humanos, presentaron una querella con constitución de parte civil contra Habré ante el Tribunal Regional Hors Classe de Dakar. El 3 de febrero de 2000, el juez de instrucción principal, Demba Kandji, ordenó su arresto domiciliario. La decisión se fundamentaba en la Convención de la ONU contra la Tortura de 1984 ratificada por Senegal en 1986 y, en particular, en el principio de jurisdicción universal reconocido en su artículo 5.2, que obliga a los Estados parte a establecer su competencia sobre los presuntos autores de graves delitos internacionales presentes en su territorio, con independencia del lugar de comisión del delito.

Sin embargo, tras la victoria electoral de Abdoulaye Wade en marzo de 2000, el Consejo Superior de la Magistratura, presidido por el propio Wade, destituyó al juez Kandji de la instrucción del caso, promoviendo simultáneamente al presidente de la Corte de Apelación de Dakar. Días después, el 4 de julio de 2000, la Corte de Apelación de Dakar anuló la decisión de Kandji, sosteniendo que el Código de Procedimiento Penal senegalés no atribuía competencia a los tribunales del país para juzgar hechos cometidos en el extranjero, por un extranjero y contra víctimas extranjeras. La Corte de Casación confirmó esta interpretación en marzo de 2001, agotando la vía judicial ordinaria en Senegal.

Los Relatores Especiales de Naciones Unidas sobre la independencia de jueces y abogados y sobre la tortura condenaron públicamente tanto la decisión como las

circunstancias políticas de la destitución de Kandji, calificándolas de injerencia contraria al Estado de derecho. Esta primera vía judicial senegalesa permanecería cerrada durante más de una década, obligando a las víctimas a buscar justicia en otras jurisdicciones.

EL PROCESO EN BÉLGICA Y LA NEGATIVA SENEGALESA A EXTRADITAR (2000–2006)

Ante el cierre de la vía senegalesa, entre el 30 de noviembre de 2000 y diciembre de 2001, veintiún demandantes entre ellos víctimas con doble nacionalidad belgo-chadiana presentaron denuncias contra Habré ante la justicia belga, al amparo de la Ley belga de 16 de junio de 1993 relativa a la Represión de las Infracciones Graves a los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos Adicionales, que en su versión de 1999 incorporaba un régimen de competencia universal. El juez de instrucción belga desarrolló una investigación de cuatro años, viajando en varias ocasiones a Chad y recabando el testimonio de decenas de antiguos agentes de la DDS.

El 19 de septiembre de 2005, dictó una orden de arresto internacional in absentia contra Habré, como autor o coautor de graves violaciones del derecho internacional humanitario, tortura, genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra. El 22 de septiembre de 2005, Bélgica transmitió formalmente esta orden a Senegal junto con una solicitud de extradición, y el 27 de septiembre Interpol difundió una notificación roja. No obstante, el 25 de noviembre de 2005, la Cámara de Acusación de la Corte de Apelación de Dakar resolvió que, como tribunal de derecho común, carecía de competencia para pronunciarse sobre la investigación o el enjuiciamiento de un jefe de Estado por actos presuntamente cometidos en el ejercicio de sus funciones, reconociendo a Habré una inmunidad de jurisdicción que, a su juicio, sobrevivía al cese de su mandato.

Al día siguiente, el gobierno senegalés remitió el asunto a la Unión Africana, trasladando la decisión política sobre el destino del caso al ámbito continental. En julio de 2006, la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana, reunida en Banjul, decidió considerar el caso Habré "un asunto que compete a toda África" y encomendó a Senegal procesarlo "en nombre de África", sentando las bases políticas de la solución híbrida que se adoptaría años más tarde.

LA DEMANDA DE BÉLGICA ANTE LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA (2006–2009)

A pesar del mandato de la Unión Africana, el proceso senegalés no registró avances sustanciales durante varios años, en parte por falta de financiación y voluntad política. Bélgica, considerando que Senegal incumplía su obligación internacional de juzgar o extraditar (aut dedere aut judicare) derivada de los artículos 5.2 y 7.1 de la Convención contra la Tortura, intentó sin éxito resolver la

controversia por vía diplomática entre 2005 y 2006, y propuso recurrir al arbitraje previsto en el artículo 30.1 de dicha Convención, propuesta que Senegal no respondió formalmente.

Ante el fracaso de la negociación, y temiendo que Habré pudiera abandonar el territorio senegalés –ya que el entonces presidente Abdoulaye Wade había planteado públicamente en 2011 su posible expulsión hacia Chad, donde pesaba sobre él una condena a muerte in absentia por hechos distintos–, Bélgica presentó el 19 de febrero de 2009 una demanda contra Senegal ante la Corte Internacional de Justicia (CIJ), órgano judicial principal de Naciones Unidas, solicitando que se declarase la responsabilidad internacional de Senegal por incumplir la Convención contra la Tortura y que se ordenasen medidas provisionales para impedir la salida de Habré del país mientras se resolvía el litigio.

El 28 de mayo de 2009, la CIJ dictó una providencia sobre medidas provisionales, y Senegal se comprometió formalmente ante la Corte a mantener a Habré bajo su control mientras el caso estuviese pendiente. En paralelo, entre 2009 y 2012, Claudio Grossman, entonces presidente del Comité de la ONU contra la Tortura, viajó junto con otros miembros del Comité a Senegal para instar a las autoridades a cumplir sus obligaciones convencionales, en un contexto de creciente presión internacional que incluyó también gestiones de la Unión Europea y de la Comunidad Económica de Estados de África Occidental (CEDEAO).

LA SENTENCIA DE LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA (20 DE JULIO DE 2012)

El 20 de julio de 2012, la CIJ dictó sentencia definitiva, inapelable y vinculante para las partes en el asunto Cuestiones relativas a la obligación de juzgar o extraditar (Bélgica c. Senegal). La Corte declaró, por unanimidad, que tenía competencia para conocer del litigio y que Senegal había incumplido sus obligaciones bajo el artículo 6.2 de la Convención contra la Tortura, al no haber procedido de inmediato a una investigación preliminar de los hechos imputados a Habré tras recibir la primera denuncia en 2000.

La Corte determinó asimismo, por catorce votos contra dos, que Senegal había incumplido el artículo 7.1 de la Convención, que impone a los Estados parte la obligación de someter el caso a sus autoridades competentes para su enjuiciamiento cuando no procedan a la extradición del sospechoso presente en su territorio, con independencia del tiempo transcurrido desde la comisión de los hechos. En consecuencia, la Corte ordenó a Senegal, "sin más demora", someter el caso de Hissène Habré a sus autoridades competentes para su enjuiciamiento, si no procedía a su extradición.

La sentencia constituyó un precedente jurídico de primer orden: fue la primera vez que un tribunal internacional interpretaba y aplicaba de forma directa la obligación *aut dedere aut judicare* contenida en un tratado de derechos

humanos, confirmando que dicha obligación no se extingue por el mero transcurso del tiempo ni admite la falta de recursos internos como causa de exención. La sentencia resultó determinante para desbloquear políticamente el proceso: apenas semanas después, el recién elegido presidente senegalés Macky Sall que había sustituido a Wade en las elecciones de marzo de 2012 lanzó nuevamente las negociaciones con la Unión Africana para la creación de un tribunal especial.

CREACIÓN DE LAS CÁMARAS AFRICANAS EXTRAORDINARIAS Y DETENCIÓN DE HABRÉ (2012–2013)

El 22 de agosto de 2012, el Gobierno de la República de Senegal y la Unión Africana firmaron el Acuerdo sobre la Creación de las Cámaras Africanas Extraordinarias (CAE) en el seno de las jurisdicciones senegalesas, aprobado por el parlamento senegalés mediante la Ley n.º 2012-25, de 19 de diciembre de 2012. El Estatuto de las CAE, anexo al Acuerdo, fue adoptado el 30 de enero de 2013 y las Cámaras quedaron formalmente instaladas el 8 de febrero de 2013 en Dakar. Se trataba de un tribunal híbrido, integrado en el sistema judicial senegalés, compuesto por cuatro órganos: una Cámara de Instrucción dentro del Tribunal Regional Hors Classe de Dakar, una Cámara de Acusación y una Sala de Primera Instancia dentro de la Corte de Apelación de Dakar, y una Sala de Apelaciones adscrita a la misma Corte.

Conforme al artículo 3 del Estatuto, su competencia material se limitaba a los crímenes internacionales genocidio, crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra y tortura cometidos en el territorio de Chad entre el 7 de junio de 1982 y el 1 de diciembre de 1990. El Estatuto incorporó expresamente el principio de irretroactividad de la ley penal, exigencia derivada de una sentencia dictada en 2010 por el Tribunal de Justicia de la CEDEAO, que había advertido que un juicio contra Habré ante los tribunales ordinarios senegaleses vulneraría dicho principio si se aplicaban normas penales posteriores a los hechos; de ahí la necesidad de crear un "procedimiento ad hoc de carácter internacional", tal como reclamó esa sentencia.

El 3 de mayo de 2013, Senegal y Chad suscribieron un acuerdo de cooperación judicial para facilitar la instrucción en territorio chadiano. Los cuatro jueces instructores de las CAE llevaron a cabo una investigación propia de diecinueve meses, que incluyó el acceso al voluminoso expediente elaborado por la justicia belga. El 30 de junio de 2013, Habré fue detenido en su domicilio del barrio de Ouakam, en Dakar, y el 2 de julio de 2013 fue formalmente imputado por crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad y actos de tortura, quedando en prisión preventiva.

EL JUICIO Y LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA (2015–2016)

El juicio contra Hissène Habré se abrió el 20 de julio de 2015 ante la Sala de Primera Instancia de las CAE, presidida por el magistrado burkinés Gberdao Gustave Kam, con el fiscal general Mbacké Fall al frente de la acusación. La primera sesión fue suspendida tras el rechazo de Habré a reconocer la legitimidad del tribunal, y las audiencias se reanudaron el 7 de septiembre de 2015.

A lo largo del proceso declararon 69 víctimas constituidas en parte civil, 23 testigos y 10 peritos, entre ellos el expresidente de la Comisión de la Verdad de Chad de 1992, antiguos miembros de la DDS, el juez de instrucción belga que había investigado el caso durante cuatro años, un médico francés que atendió a 581 víctimas de tortura, y una antigua investigadora de Amnistía Internacional que aportó como prueba los informes elaborados por la organización desde la década de 1980. Los jueces instructores, además, modificaron los cargos durante la instrucción para incorporar delitos de violencia sexual violación y esclavitud sexual tras recabar nuevos testimonios de supervivientes.

El 30 de mayo de 2016, la Sala de Primera Instancia dictó sentencia, declarando a Habré culpable de crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra y actos de tortura cometidos entre 1982 y 1990, incluyendo actos de violación y esclavitud sexual cometidos personalmente, y lo condenó a la pena de cadena perpetua. La sentencia estableció que Habré ejercía un control directo y personal sobre la DDS, a la que remitía y de la que recibía comunicaciones constantes sobre el estado de los detenidos, fundamentando así su responsabilidad penal individual y no meramente jerárquica. El fallo constituyó un hito histórico: fue la primera vez que los tribunales de un país juzgaban y condenaban al antiguo jefe de Estado de otro país por crímenes de derecho internacional en aplicación del principio de jurisdicción universal, y la primera condena de un jefe de Estado africano por un tribunal africano.

LA SENTENCIA DE REPARACIONES Y LA CONFIRMACIÓN EN APELACIÓN (2016–2017)

El 29 de julio de 2016, la Sala de Primera Instancia de las CAE dictó su sentencia sobre reparaciones, concediendo a cada víctima civil de violación y violencia sexual una indemnización de 20 millones de francos CFA (unos 33.880 dólares estadounidenses), a cada víctima de detención arbitraria, tortura o prisión de guerra 15 millones de francos CFA (25.410 dólares), y a cada víctima indirecta 10 millones de francos CFA (16.935 dólares), rechazando la solicitud de reparaciones colectivas planteada por las partes civiles.

La defensa de Habré recurrió tanto la sentencia condenatoria como la de reparaciones ante la Sala de Apelaciones de las CAE, presidida por el magistrado Ougadèye Wafi. El 27 de abril de 2017, la Sala de Apelaciones confirmó íntegramente la condena por crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad y tortura, así como la pena de cadena perpetua, pero absolvió a Habré del cargo de

violación referido a una víctima concreta, al considerar que su testimonio se había incorporado demasiado tarde al procedimiento para respetar las garantías de defensa, sin que ello afectase a las restantes condenas por violencia sexual como crimen de lesa humanidad y como forma de tortura.

La Sala de Apelaciones elevó además sustancialmente el monto total de las reparaciones, fijándose en aproximadamente 82.000 millones de francos CFA (unos 123 millones de euros, 154 millones de dólares) a favor de 7.396 víctimas nombradas e identificadas, permitiendo a otras 3.489 víctimas que no habían acreditado suficientemente su identidad ante las CAE solicitar su reconocimiento posterior ante el Fondo Fiduciario. La sentencia de apelación, firme e inapelable puso fin a las actuaciones judiciales de las CAE y confirmó jurisprudencia relevante en materia de violencia sexual como crimen de derecho internacional, al establecer que la esclavitud sexual forma parte de la prohibición consuetudinaria de la esclavitud tanto como crimen de guerra como crimen de lesa humanidad.

La condena de Hissène Habré, confirmada en apelación el 27 de abril de 2017, cerró jurídicamente un proceso de más de veinticinco años de lucha de las víctimas, pero dejó pendiente la cuestión, aún no resuelta, de la ejecución material de las reparaciones. En enero de 2018, durante su cumbre celebrada en Adís Abeba los días 28 y 29, la Unión Africana adoptó el estatuto del Fondo Fiduciario para las víctimas de Hissène Habré, encargado de recaudar y distribuir la indemnización fijada por las CAE mediante contribuciones de los Estados africanos y de donantes internacionales. Sin embargo, años después de su creación, la inmensa mayoría de las víctimas no habían recibido compensación alguna, y los esfuerzos por embargar los bienes de Habré resultaron en gran medida infructuosos.

Habré cumplió condena en la prisión de Cap Manuel, en Dakar; en 2020 obtuvo una excarcelación temporal de dos meses por razones sanitarias vinculadas a la pandemia de COVID-19, y finalmente falleció por esa misma enfermedad el 24 de agosto de 2021, a los 79 años, sin haber sido excarcelado definitivamente.

El caso Habré ocupa un lugar central en la historia de la jurisdicción universal: constituye el primer precedente de un tribunal africano y, más ampliamente, de un tribunal híbrido creado ad hoc por dos sujetos de derecho internacional (un Estado y una organización regional) que juzga y condena a un exjefe de Estado por crímenes de derecho internacional cometidos en otro país. Su recorrido procesal, que combinó intentos fallidos de jurisdicción universal clásica en Senegal y Bélgica con la intervención decisiva de la Corte Internacional de Justicia, ofrece además un modelo alternativo el de la jurisdicción híbrida o "internacionalizada"frente a los límites que otros procesos emblemáticos de jurisdicción universal, como el caso Pinochet en España y el Reino Unido o el caso Scilingo ante la Audiencia Nacional española, encontraron en la aplicación de las inmunidades de los jefes de Estado y en la resistencia de los Estados territoriales a cooperar. El caso Habré demostró que, incluso cuando la jurisdicción universal clásica fracasa por obstáculos políticos o de inmunidad, la presión sostenida de las víctimas y la sociedad civil, combinada

con mecanismos de derecho internacional público como la CIJ, puede desembocar en un modelo de justicia igualmente eficaz.

Contacto

www.fibgar.org

contacto@fibgar.org

FIBGAR

10 ANIVERSARIO